



Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Neiva

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016)

Rad: 2016-00242-00

Al reunir la solicitud de tutela los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.

RESUELVE:

1°. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora MERCY YALILE TRUJILLO en contra de la E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA (H) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

2°. VINCULAR a la presente acción constitucional a la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVIEJA (H), SANDRA LILIANA CALDERON MONTES y LISETTE ANDREA BERMUDEZ PINZÓN, lo anterior debido al interés legítimo que puede llegar a tener en las resultas de esta acción.

3°. Córrese traslado de la demanda de tutela por el término de dos días.

4°. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega al accionado de la copia de la demanda y sus anexos.

5°. Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo.

Notifíquese,


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

Jueza

Va